



ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042, (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, A JOSÉ FABIÁN TORRES SALGADO, DE LA REGIÓN DEL MAULE.

Talca, **19 ABR. 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 324

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual fue modificado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 08.09.14, publicado en el Diario Oficial el 20.03.2015;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N° 01 de fecha 17 de enero de 2024, del Sr. Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica Programa Habitacional año 2024;
- d) La Resolución Exenta N° 2142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones;
- f) El informe social, de del mes de octubre de 2023, realizado por Sandra Caniupan Collonao Trabajadora Social del Departamento Provincial de SERVIU Cauquenes, Región del Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica del Sr. José Fabián Torres Salgado;
- g) El informe jurídico, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por la Abogada, Sara Garrido González, perteneciente a la Unidad Jurídica de SERVIU, Región del Maule.
- h) El informe técnico de fecha 28 de noviembre del año 2023, realizado por Guillermo Castillo Yañez, Constructor Civil, ITO encargado Unidad Técnica de Serviu Cauquenes, que determina que debido a que la vivienda fue afectada por incendio, técnica y económicamente, es inviable alguna recuperación de los elementos constructivos que la conformaban, pues el daño fue total;
- i) El Certificado de inhabitabilidad N° 235 de fecha 05 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Obras de La I. Municipalidad de Pelluhue, que declara la vivienda como pérdida total debido al incendio que la afecto el día 03 de septiembre de 2023.
- j) El oficio N° 2862, de fecha 05 de septiembre de 2023, de la Directora de SERVIU, que solicita asignación de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio propio, de acuerdo a lo indicado en Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 11.05.2011, para el Sr. José Fabián Torres Salgado indicando además las eximiciones requeridas para la asignación de este beneficio.
- k) El Acta de fecha 24 de enero de 2024, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual determina entregar beneficio de Asignación Directa del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 modalidad Construcción en Sitio Propio, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para el Sr. José Fabián Torres Salgado;
- l) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- m) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
- n) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el

- D.S. Nº 255, de 2006, el D.S. Nº 1, de 2011, el D.S. Nº 49, de 2011, el D.S. Nº 52, de 2013 y el D.S. Nº 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 104, de Interior, de 1977, y sus modificaciones;
- b) Que, de acuerdo a lo indicado en el informe técnico citado en el visto h) y el Certificado de inhabilitación citado en el visto i) precedentes la vivienda del Sr. José Fabián Torres Salgado se encuentra inhabitable ya que fue afectada por incendio el día 3 de septiembre de 2023.
 - c) Que, a través del informe citado en el visto f) precedente, SERVIU de la Región del Maule, ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el oficio citado en el visto j) a esta familia, ya que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a que su vivienda fue afectada por incendio.
 - d) Que, de acuerdo al informe jurídico citado en el visto g) precedente, el Sr. José Fabián Torres Salgado pertenece al 40% más vulnerable de la población, que es propietario de inmueble ubicado en la comuna de Pelluhue, Lote 1, sector Quilicura Alto, inscrito a su nombre a fojas 592 número 777 del Registro de Propiedad del año 2017 del CBR de Chanco, dicha propiedad presenta un inmueble en estado inhabitable por incendio estructural, según da cuenta Certificado Nº235 emitido por DOM de Pelluhue del año 2023. Sin perjuicio de lo anterior, queda a criterio de la autoridad determinar alguna Excepcionalidad al momento de la asignación.
 - e) Que, a través del acta citada en el visto k) precedente, la autoridad que suscribe determina asignar un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, al Sr. José Fabián Torres Salgado.
 - f) Que, las razones ya señaladas fundamentan y justifican otorgar a la siguiente persona: Sr. José Fabián Torres Salgado, cédula de identidad Nº 19.694.259-9 Residente de la Comuna de Pelluhue, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional:
 - g) Que, la familia, que se alude en el Visto f), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
 - h) Que, por razones de buen servicio;

RESUELVE:

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. Nº 105, (V. y U.), de 2014, a la siguiente persona según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

C. I.	NOMBRE	Modalidad	Comuna	Monto UF
19.694.259-9	José Fabián Torres Salgado	Construcción en Sitio Propio	Pelluhue	655

2. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos Nº 38, relativo que acredite el ahorro, y 40, letra c) del D.S. 49, (V. y U.), de 2011, relativos al instrumento que acredite el ahorro.
3. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos Nº 37, relativo al ahorro mínimo, 39, relativo a acreditar el ahorro mínimo y 3, letra c, relativo a cumplir con el ahorro mínimo exigido) del D.S. 49, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro;
4. **ADICIÓNASE**, si procede, al monto de Subsidio indicado en el cuadro anterior, los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011.
5. **ASÍGNASE** al proyecto individual seleccionado en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, Labores de Fiscalización Técnica de Obra y Pago de Aranceles al Conservador de Bienes Raíces, los montos que se detallan en el cuadro; dichos montos son referenciales y serán definidos según se establece en la Resolución Exenta Nº 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda.



6. **ESTABLÉCESE** que, para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
7. **ESTABLÉCESE** que en caso de proceder la sustitución de alguna de la persona beneficiada indicada en el Resuelvo 1. Precedente, el director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. **ADICIONESE** si procede, para proyectos en Sitio Propio y Densificación predial que se emplacen en zonas donde se encuentren vigentes Planes de descontaminación atmosférica, al subsidio base cuando requieran un mayor financiamiento para la implementación de las medidas del referido plan o, en su defecto, cuando apliquen las normas que dicte este Ministerio en materia de estándar de acondicionamiento térmico para viviendas nuevas. Para el cálculo de los montos se deberá tomar como referencia los indicados en los llamados D.S. 49 V. y U.), de 2011 vigentes a la fecha de la asignación;
9. **ESTABLÉCESE** que los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación se emitirán en un plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregarán con posterioridad a la calificación del proyecto.
10. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, conforme a lo establecido en la presente Resolución;
11. **ESTABLÉCESE** que los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **655 unidades de fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO CAMPOS BANUS
ARQUITECTO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE



PCB/PMT/JRM/PGM/ARV/rcc

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA
- NOTIFICADO PERSONALMENTE EN EL SERVICIO.